



STESV

20233360477801

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., abril 09 de 2023

**Señor
FRANCISCO ESCOBAR**

Peticionario
@Francis48344457
Bogotá - D.C.

REF: Contrato IDU-215-2020 “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL UBICADO SOBRE LA AV. LAUREANO GÓMEZ (AK 9) POR CALLE 112 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”. - Respuesta a su requerimiento ciudadano de radicado IDU 20231850488782, del 28 de marzo de 2023. Inconformidad proyecto de obra.

Respetado señor Escobar,

En atención al requerimiento realizado a través de la red social Twitter, con radicado IDU relacionado en la referencia, mediante el cual solicita:

“(…) Red social Twitter @Francis48344457 Miren está exactamente 100 cuadras al norte NQS-113. Bien por habilitar, por fin, la calle 113 que estuvo bloqueada por el abandono total de la obra en Julio de 2022. 8 meses sin mover un ladrillo y calle bloqueada. Y el puente que lleva más de 575 sin ser entregado. ¿Cuándo?.”

De lo anterior, en primer lugar, de manera atenta la Entidad se permite aclarar al peticionario que su solicitud conforme al registro fotográfico allegado con la misma, corresponde al cruce de vía ubicado en la Carrera 9 con calle 112 y no a la NQS con calle 113. En tal sentido, se precia que su requerimiento versa sobre el contrato de obra IDU-215-2020, cuyo objeto corresponde a la “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL UBICADO SOBRE LA AV. LAUREANO GÓMEZ (AK 9) POR CALLE 112 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”.

Así mismo, es pertinente indicar que su solicitud inicial fue atendida en su debido momento por la entidad, a través del comunicado con radicado STESV 20233360436531 del 29/03/2023, en el cual se dio respuesta de fondo, eficaz, de

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV
20233360477801

Información Pública

Al responder cite este número

manera oportuna y congruente con lo solicitado. Por tal motivo, de manera atenta y respetuosa se reitera al peticionario lo notificado en la mencionada comunicación, a saber:

“(…) En primer lugar, de manera atenta la Entidad se permite aclarar al peticionario que su solicitud conforme al registro fotográfico allegado con la misma, corresponde al cruce de vía ubicado en la Carrera 9 con calle 112 y no a la NQS con calle 113. En tal sentido, se precia que su requerimiento versa sobre el contrato de obra IDU-215-2020, cuyo objeto corresponde a la “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL UBICADO SOBRE LA AV. LAUREANO GÓMEZ (AK 9) POR CALLE 112 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”.

Al respecto del cruce de la carrera 9 con calle 112 sin pavimentación, y que constituía una condicon insegura en la vía, se aclara al peticionario que el 17 de marzo de 2023, se realizaron las actividades correspondientes de pavimentación, tal y como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:



Foto 1. Pavimentación de cruce de vía [18 de marzo de 2023]

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20233360477801

Información Pública

Al responder cite este número



Foto 2. Pavimentación Cruce de vía Cra. 9 calle 112 [25 marzo de 2023]

Así mismo, es pertinente informar al peticionario acorde a su solicitud, que el contrato de obra IDU-215-2020 inició ejecución el 5 de agosto de 2020, con un plazo de ejecución inicial de once (11) meses, distribuidos así: (i) Dos (2) meses para la fase de preliminares y, (ii) Nueve (9) meses para la fase de obra. No obstante, durante la ejecución del proyecto se han presentado situaciones sobrevinientes que han llevado a la Entidad a suscribir tres (3) prórrogas, una cesión del contrato y diversas suspensiones contractuales, por lo cual la actual fecha de terminación de dicho proyecto de obra corresponde al 20 de mayo de 2023.

Dicho contrato fue suspendido desde el 16 de noviembre hasta el 13 de febrero de 2023, en razón a la necesidad de traslado de redes de Media Tensión, que se encontraban en la zona de intervención del proyecto, las cuales interferían con la cimentación de la obra en el costado occidental, por parte de la ESP ENEL COLOMBIA.

Una vez superadas las causales que dieron origen a la suspensión No. 4 del 16/11/2022, a partir del 14 de febrero del presente año, se reinició la ejecución del proyecto. No obstante, el contratista se rehusó a suscribir el acta de reinicio, por tal motivo, se suscribió acta de reinicio entre la interventoría y el IDU, por lo cual se aclara que a la fecha el contratista no está realizando actividades de obra una vez

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV
20233360477801

Información Pública

Al responder cite este número

reiniciado el proyecto, por tal motivo, la interventoría en el marco del seguimiento, control y vigilancia que le asiste conforme a su contrato IDU-1027-2020, ha radicado al contratista diferentes comunicados, reiterando las condiciones actuales del proyecto (abandono de obra), así como, el correspondiente informe técnico de presunto incumplimiento contractual radicado ante el IDU, recomendando dar inicio al proceso de sancionatorio al contrato de obra IDU-215-2020, con el fin de conminar al contratista al cumplimiento del mismo.

De acuerdo con lo anterior, y debido al estado actual del proyecto (abandono de obra por parte del contratista de obra CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2020, responsable del contrato IDU-215-2020), el IDU aclara que se encuentra revisando por parte de la dependencia de sancionatorios, el Informe de Presunto Incumplimiento al contrato de obra, presentado por la interventoría, que busca la caducidad del contrato de obra IDU-215-2020 (...)

De igual manera, frente a la expresión: “(...) el puente que lleva más de 575 sin ser entregado. ¿Cuándo?”, de manera atenta nos permitimos informar que, la fecha de terminación actual del proyecto corresponde al 20 de mayo de 2023, sin embargo y debido a la no ejecución por parte del contratista de obra, el IDU como entidad contratante ha requerido en diversas oportunidades al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, esto es, la culminación satisfactoria del proyecto, no obstante, tal y como se menciona en el comunicado anterior, que cita: “(...) a la fecha el contratista no está realizando actividades de obra una vez reiniciado el proyecto, por tal motivo, la interventoría en el marco del seguimiento, control y vigilancia que le asiste conforme a su contrato IDU-1027-2020, ha radicado al contratista diferentes comunicados, reiterando las condiciones actuales del proyecto (abandono de obra), así como, el correspondiente informe técnico de presunto incumplimiento contractual radicado ante el IDU, recomendando dar inicio al proceso de sancionatorio al contrato de obra IDU-215-2020 (...), el IDU aclara que se encuentra revisando por parte de la dependencia de sancionatorios, el Informe de Presunto Incumplimiento al contrato de obra, presentado por la interventoría, que busca la caducidad del contrato de obra IDU-215-2020 (...)

Por tal motivo, ofrecemos disculpas por las molestias generadas en el marco del desarrollo del contrato IDU-215-2020, precisando que, de declararse la caducidad

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20233360477801

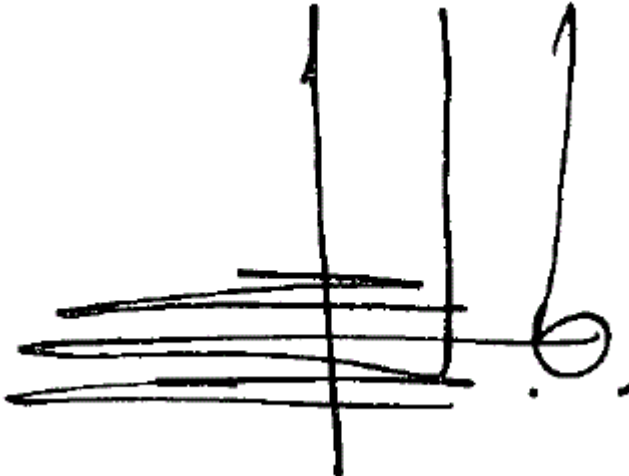
Información Pública

Al responder cite este número

del mismo, la Entidad procederá a contratar a la brevedad mediante un nuevo contrato, la finalización de la correspondiente obra.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Juan Camilo Alvarez Buitrago

Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial (e)

Firma mecánica generada en 09-04-2023 10:00 AM

Anexos: Documentos soporte

Elaboró: Juan Camilo Alvarez Buitrago-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021